

REPUBLICA  
URUGUAY

**ACUERDO DE CONSEJOS DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el 21 de Setiembre de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo N° 02, "Entidades que otorgan crédito fuera del sistema bancario", Capítulo 01 "Tarjetas de Crédito" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Díaz y Viviana Dell'Acqua, Delegado Empresarial: Dres. Eduardo Ameglio y Leonardo Slinger y Delegados de los Trabajadores: Sres. Pedro Steffano y Elbio Monegal. -

**HACEN CONSTAR QUE HAN LLEGADO AL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes propuestos.** El periodo de vigencia será el comprendido entre el 1ero. de Julio de 2012 y el 30 de Junio de 2015 con tres ajustes anuales, el 1ero. de Julio de 2012, el 1ero. de Julio de 2013 y 1ero. de julio 2014.-

**SEGUNDO: Ámbito de aplicación.** Las normas del presente acuerdo tendrán carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector. -

**TERCERO: Componentes de los Ajustes Salariales:** Se acuerda incluir los siguientes componentes: inflación esperada, correctivo y crecimiento.-----

**Componente de Inflación Esperada:** Como inflación esperada anual se tomará el centro del rango meta de inflación establecido por el B.C.U.

**Recuperación y/o crecimiento:** Se acuerda un crecimiento y/o recuperación anual para cada ajuste.

**Correctivo:** Se calculará la diferencia entre la inflación esperada y la efectivamente registrada en el año previo. Asimismo, se establece un correctivo final entre la inflación esperada y la registrada durante el ultimo año de vigencia del presente acuerdo; el que se aplicara, en mas o en menos, en el ajuste que, oportunamente, se acuerde para el 1ero. de Julio de 2015.-

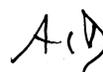
**CUARTO: (Ajuste salarial del 1° de Julio del año 2012):** Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de Junio de 2012 un aumento porcentual del **11,54%** que surge de la acumulación de los siguientes items:

a. por concepto de inflación esperada para el periodo comprendido entre el 1ero. de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, un **5%** (centro del rango meta de inflación anual del BCU para el año comprendido entre el 1ero. de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013.)

b. Por concepto de correctivo de inflación, un **2,86%**.

c. Por concepto de corrección final del anticipo del correctivo del componente macro esperado para el periodo 01-07-2010 al 30-06-2011, **-0,55%** (El dato real del componente macro para este periodo fue 4,13%, pero en oportunidad del anticipo - 1-07-2010 - el dato estimado disponible era 4,71%.





ci. Por concepto de correctivo del componente macro, un **-0,15%** (Se utiliza dato disponible **Encuesta Económica BCU a Setiembre 2012**)

d. Por concepto de crecimiento, un **4%**.

En consecuencia, el salario mínimo del sector, correspondiente a la categoría Auxiliar, a partir del 1ero. de julio de 2012, asciende al monto de \$22553.-

**QUINTO: Ajustes salariales del 1ero. de julio de 2013 :**

a. Por concepto de inflación esperada para el periodo comprendido entre el 1ero. de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, el centro de rango meta de inflación anual del BCU para el año comprendido en el periodo del ajuste.

b. Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente registrada durante al año previo.

c. Crecimiento y/o recuperación anual, 3%.

d. Correctivo final del componente macro cuyo anticipo se otorgó en el ajuste correspondiente al 1ero. de julio 2012.

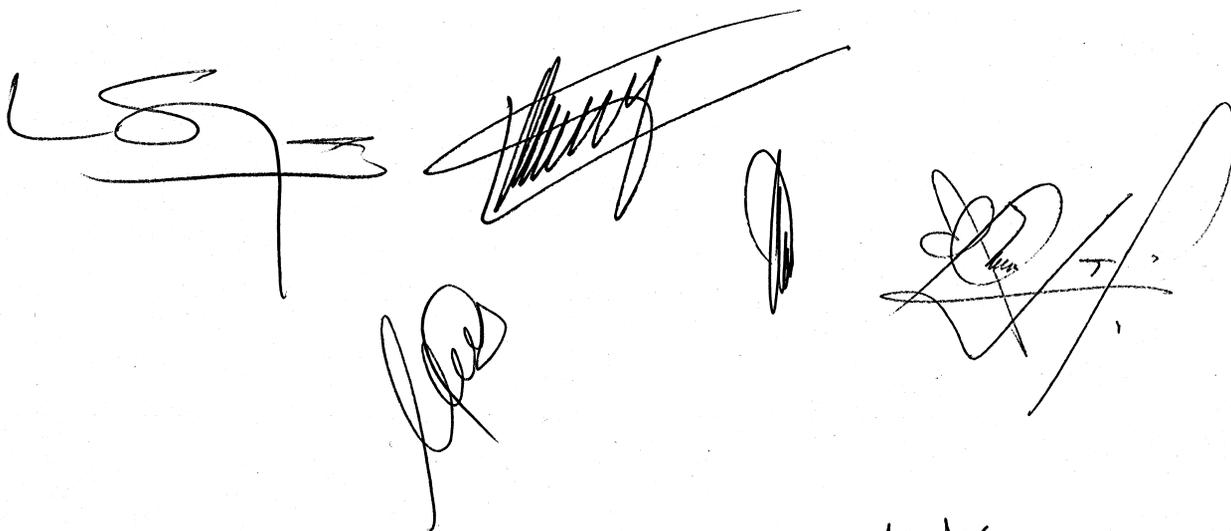
**SEXTO: Ajustes salariales del 1ero. de julio de 2014 :**

a. Por concepto de inflación esperada para el periodo comprendido entre el 1ero. de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, el centro de rango meta de inflación anual del BCU para el año comprendido en el periodo del ajuste.

b. Correctivo entre la inflación esperada y la efectivamente registrada durante al año previo.

c. Crecimiento y/o recuperación anual, 3%.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.



Arceouy.  
Dr. Nelson Díaz